

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 150-2019-MDS

Sachaca, 16 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Escrito con N° de Registro 2127 -2019 , el Informe N° 00049-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00079-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00593-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N° 24-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00067-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1127-2019 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 2127 -2019 doña Erica Milagros Curi Quispe señala que es vecina del distrito con condición socioeconómica pobre como señala SISFOH, que es madre de familia de cinco hijos, que su última hija sufre anemia y no posee las condiciones económicas para pagar sus medicamentos. Solicita el apoyo con la donación de siete goteros de Feramin Fco. para el tratamiento de Anemia Crónica Moderada que sufre su menor hija Roxeh Valentina Limaypuma Curi.

Que, mediante el Informe N° 00049-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que se ha realizado la visita social correspondiente a la solicitante, quien domicilia en Alfonso Ugarte s/n Tío Chico, Sachaca y es madre de la menor Roxeh Valentina Limaypuma Curi de un año y seis meses de edad, la cual según constancia del puesto de Salud de Pampa de Camarones tiene como diagnóstico Anemia Crónica Moderada, que la solicitante es madre de cinco niños, de condición económica pobre con abandono moral y económico por parte del progenitor de los cinco menores, que la administrada no cuenta con un trabajo seguro, labora esporádicamente lavando ropa, limpiando casas, realizando labores de chacra entre otras no pudiendo ausentarse mucho tiempo ya que sus hijos son menores de edad, que la menor a favor de quien se solicita el apoyo cuenta con SIS pero la medicación recetada no la tiene la Posta de Salud de Pampa de Camarones por ello se ha visto en la necesidad de solicitar apoyo social para la compra del medicamento ya mencionado; el Área Funcional de DEMUNA es de la opinión que resulta procedente el apoyo social solicitado consistente en la donación de Siete Frascos de Feramin Fco. (Gotero).

Que, mediante el Informe N° 00079-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que considera necesario el apoyo solicitado en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su Artículo 1°, ya que se comprueba de necesidad que sea otorgado.

Que, mediante el Informe N° 00593-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite adjunto el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0251-2019-COT-LOG/MDS con el estudio de mercado correspondiente a la adquisición de Feramin en Frasco Gotas a fin que se proceda con el trámite correspondiente. En el mencionado Cuadro Comparativo se establece que Siete Unidades del mencionado medicamento tienen un valor total de S/. 266.00 (Doscientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), siendo su valor unitario S/.38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N° 24-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca en su artículo 7° establece que se entiende por Apoyo Social a la ayuda dirigida a personas carentes de recursos económicos y/o que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, lo que debe ser comprobado a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y consignado en una Ficha de Protección Social o Informe Socioeconómico. En calidad de apoyo social se puede otorgar, entre otros, según lo dispone el artículo 8° de la citada norma: c) Exámenes clínicos y medicamentos. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La propia Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece la presente Ordenanza. Excepcionalmente, la decisión de otorgar Apoyos Sociales que superen dicho monto corresponderá al Concejo Municipal. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que emita informe sobre la disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo solicitado; de existir

